

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. BECAS Y AYUDAS TECNIFICACIÓN 2020

DENOMINACIÓN:

Subvenciones en materia de deportes. Becas y ayudas tecnificación 2020.

OBJETO/FINALIDAD:

Esta subvención en materia de deportes tiene por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la tecnificación deportiva en la realización de cursos formativos y eventos extraordinarios en las que los deportistas estén afiliados a alguna Federación Deportiva Aragonesa o desarrolle la actividad en una asociación de ámbito local.

FORMA DE CONCESIÓN:

La instrucción del procedimiento se realizará por un/a técnico/a del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, quien comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, susceptible de ser ampliado 1 mes adicional. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

PAGOS ANTICIPADOS: NO.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCION ADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A PAGAR
Sergio López Pelegrín	27395815D	742,00 €	1.200,00 €	742,00 €
Javier Solorzano Jiménez	73242547J	500,00 €	300,00 €	240,00 €
María Laborda Sagaste	73107808P	300,00 €	602,16 €	300,00 €
Alicia Lamperez Ruiz	21747754-N	194,18 €	249,66 €	194,18 €
Ana Lamperez Ruiz	21747753-B	172,14 €	227,62 €	172,14 €
Andrea Merín Laborda	21747580E	296,22 €	385,86 €	296,22 €
CDE Full-Contact Ejea	G-50707082	2.226,00 €	590,00 €	472,00 €
	TOTAL	4.430,54 €	3.555,30 €	2.416,54 €

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 4.430,54 €.

IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO: 3.555,30 €

IMPORTE PAGADO: 2.416,54 €

RESOLUCIONES DE REINTEGRO: 0,00 €.

SANCIONES IMPUESTAS: 0,00 €.